

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, once de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal (Responsabilidad médica)
Demandantes	Jaime Andrés Arango Chaverra y otros
Demandados	Promotora Médica Las Américas - Clínica Las Américas y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00282-00
Instancia	Primera
Asunto	Corre traslado del juramento estimatorio/Se prescinde del traslado secretarial de las excepciones de mérito

Se procede a correr traslado de la objeción del juramento estimatorio formulado por las demandadas y llamada en garantía, por el término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con el artículo 206 inciso 2º del Código General del Proceso.

Para tal fin se adjunta el link del expediente digital:

[05001310300820220028200](https://www.cjec.gov.co/consulta-expediente/05001310300820220028200)

Por otro lado, se prescinde del traslado secretarial de las excepciones de mérito, por cuanto se encuentra acreditado, que las demandadas enviaron mediante correo electrónico las contestaciones a la parte demandante, lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)